



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

29 MAY 2018

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1089-OF

Quito, D.M., 28 de mayo de 2018

Asunto: ACTUALIZACIÓN A NOMBRE DEL BANCO CENTRAL LA TITULARIDAD DE ACCIONES DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado
Víctor Manuel Anchundía Places
Intendente Nacional de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
En su Despacho

De mi consideración:

Por este medio, pongo en su conocimiento lo siguiente:

(i) A través de Resolución 153 de 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial 393 el 31 de julio de 2008, el Director de la Agencia de Garantía de Depósitos emitió el "Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD", y dispuso:

"(...) Art. 3.- Los terceros que se consideren afectados por el acto administrativo de incautación ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos, deberán presentar su reclamo por escrito dirigido al Gerente General de la AGD con toda la documentación de respaldo que se señala en el presente instructivo, adjuntando por duplicado y en carpetas debidamente identificadas, foliadas, rubricadas y con índice toda la documentación de respaldo que se establece en el presente instructivo adjuntando en el caso de ciudadanos ecuatorianos copia a color de sus cédulas de ciudadanía y papeleta de votación. Para el caso de ciudadanos extranjeros, copia del documento de identificación válido en su país de origen. La solicitud deberá presentarse en las oficinas centrales de la UGEDEP en la ciudad de Quito (...)"

"Art. 12.- Se establece un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial, de la resolución que aprueba el presente instructivo, para que las personas que se creyeran afectadas por las resoluciones de la AGD que dispongan la incautación de bienes al tenor de lo dispuesto en el último inciso del Art. 29 de la Ley antes mencionada, presenten la documentación y declaraciones juramentadas de que trata el presente instructivo (...)"

En el caso de incautaciones posteriores al 31 de julio de 2008, el plazo señalado en este artículo correrá a partir del día en que, el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, haya suscrito y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

"Art. 14.- En el caso de que se determine por parte de la AGD, el origen lícito y la real propiedad de los bienes incautados del tercero interesado, se procederá a dejar sin efecto la orden de incautación del bien o bienes que correspondan"

"Art. 15.- En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley (...)"

(ii) Atendiendo la disposición de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos contenida en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 109 de 15 de enero de 2010, que dispuso:

"Art. 1.- Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicha"

Nº TRAMITE: 42807-004-1-18
DOCUMENTO: Solicitud

29/05/18

5.2.2



Impulsor





Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1089-OF

Quito, D.M., 28 de mayo de 2018

Cartera de Estado (...).

"Art.2.- Para el efecto, el Ministerio de Finanzas podrá crear una unidad especializada, la cual podrá ejercer, por delegación, las funciones que la ley determina asumir al Ministerio de Finanzas (...)."

(iii) Mediante el Acuerdo 049 de 09 de marzo del 2010, publicado en el Registro Oficial 156 de 23 de marzo del 2010, la Ministra de Finanzas creó la "Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministra/o de Finanzas, con sede en Quito", la misma que tuvo "como funciones, competencias las conferidas al Ministerio de Finanzas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y el Decreto Ejecutivo No. 202 de 31 de diciembre de 2009".

(iv) El primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, establece:

"(...) Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo (...)."

(v) El Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial 335 de 7 de diciembre de 2010, creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD (en adelante UGEDEP) que señala:

"(...) Art. 2.- El Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CNF NO MÁS IMPUNIDAD, en su calidad de delegado del Presidente de la República a la misma, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del "Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD", la que en lo sucesivo sucederá al Ministerio de Finanzas y la ex AGD en su condición de constituyente y beneficiario del dicho fideicomiso. El representante de la Unidad reportará directamente a la Presidencia de la República".

"Art. 3.- Transfíranse todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD".

"Art. 5.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD".

(vi) A través de la Resolución 001-UGEDEP-2010 publicada en el Registro Oficial 484 de 5 de julio de 2011, el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, reformó el "Instructivo de Procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD" publicado en el Registro Oficial 393 de 31 de julio de 2008, señalando:

"(...) Art. 5.- El trámite de los reclamos y procedimientos presentados por parte de terceros que se consideren afectados por los actos administrativos de incautación que determinó el Ministerio de Finanzas, y los que en el futuro emita y resuelva la UGEDEP en el ejercicio del Mandato Constituyente No. 13 y el inciso final del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, y el procedimiento de análisis y formación de la voluntad y decisión administrativa que se contendrá en la resolución que, dentro de los plazos o términos establecidos, se deba dar de dichos reclamos y procedimientos en el sentido que en mérito corresponda, será el mismo establecido por la Agencia de Garantía de Depósitos mediante Resolución No. 153 del Directorio, publicada en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, con las reformas que se establecen en el presente instrumento y, para ello:



Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1089-OF

Quito, D.M., 28 de mayo de 2018

- a) En todos los pasajes en donde el instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD o sus siglas UGEDEP".
- b) En todos los pasajes del instructivo donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestiones del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderá en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del instructivo.
- c) En el Art. 3 del instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente el de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito.
- d) En el inciso final del Art. 12 del instructivo sustitúyase la frase "... haya suscrito la respectiva resolución de incautación..." por "... haya suscrito y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Art. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva"; y,
- e) En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos No. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

(vii) El 12 de septiembre de 2014 se promulgó el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 332. El número 10 de la Tercera Disposición Reformatoria y Derogatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, manda:

"(...) Tercera.- En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, efectúase las siguientes reformas (...)."

"10. Incorpórese las siguientes disposiciones generales (...)."

"VIGÉSIMA QUINTA: La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad poseerá jurisdicción coactiva para la recuperación y cobro de las obligaciones a su favor. El representante legal de la entidad o su colaborador será el juez de coactivas, y ejercerá la jurisdicción coactiva con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los administradores, los accionistas y los representantes legales de las instituciones financieras, que hubieren declarado patrimonios técnicos irreales, alterando las cifras de sus balances o cobrando tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos administradores, accionistas y representantes legales.

La incautación podrá ser impugnada en base a la reglamentación que para el efecto se haya emitido o emita la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, después de lo cual, si la resolución de incautación no hubiese sido revocada o extinguida por la entidad, la propiedad de los bienes incautados será transferida de pleno derecho al Estado Ecuatoriano, a través de la referida entidad. En este caso, los Registradores de la Propiedad, los Registradores Mercantiles, y cualquier otro órgano o funcionario que mantenga a su cargo el registro de transferencia de bienes, deberán registrar la transferencia de dominio de los bienes que solicite la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, estando exenta del pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, expensas (...). (Énfasis en añadido)

(viii) El 25 de junio del 2015, mediante Decreto Ejecutivo 705 el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República decretó:

"(...) Artículo 1.- Suprimase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derechos Público del Fideicomiso AGD-CFN



Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1089-OF

Quito, D.M., 28 de mayo de 2018

No Más Impunidad".

"Artículo 2.- Transfíranse todas las atribuciones y funciones competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos (...)" (Énfasis en añadido)

Petición:

Con sustento en los antecedentes expuestos, y principalmente en el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, mediante el cual el economista Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, en su artículo dos, decreta: "(...) Artículo 2.- Transfíranse todas las atribuciones y funciones competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos (...)".

Con el fin de salvaguardar los derechos del Estado Ecuatoriano, actualmente representados por el Banco Central del Ecuador; SOLICITO, se sirva disponer a quien corresponda, registre en los archivos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la actualización en la titularidad de las acciones de las compañías detalladas a continuación, y que por efecto del Decreto Ejecutivo 705 antes detallado, deben ser registrados a nombre del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

El presente requerimiento se realiza con fines institucionales, dentro del marco de cooperación interinstitucional determinado para las entidades públicas en el artículo 226 de la Constitución de la República, por lo cual agradezco su gentil y oportuna atención.

Sec	Nombre de la compañía	RUC	Propietario actual 2018	Estado Actual
1	ASKACORP S. A.	0990857415001	UGEDEP	Liquidación
2	BIOVITRO S.A.	0991097392001	UGEDEP	Liquidación
3	CINVERSI S.A. CORPORACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS.	0991155007001	UGEDEP	Liquidación
4	COBISERVI S.A. COMPAÑIA DE BIENES Y SERVICIOS.	0991157972001	UGEDEP	Liquidación
5	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y BIENES, INVERSIVE S.A.	0991155031001	UGEDEP	Liquidación
6	COMPAÑIA ECUATORIANA DE BANANO EXQUISITE S.A.	0991424342001	UGEDEP	Liquidación
7	COMPAÑIA ECUATORIANA DE PAVIMENTOS S.A. CEPA	1790048225001	UGEDEP	Liquidación
8	COMPAÑIA GANADERA E INDUSTRIAL CHAGUE S.A.	0990614954001	UGEDEP	Liquidación
9	COMPAÑIA GRAUNIT S.A.	0991269630001	UGEDEP	Liquidación
10	COMPUTECSA S.A. COMPAÑIA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN,	0991296077001	UGEDEP	Liquidación
11	CORPINVEST S.A CORPORACIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO	0991154973001	UGEDEP	Liquidación
12	CREART CÍA. LTDA	0990024642001	UGEDEP	Liquidación
13	ECUAEJECUTIVA DE NEGOCIOS C.A.	0991328920001	UGEDEP	Liquidación





Oficio Nro. BCE-DNCR-2018-1089-OF

Quito, D.M., 28 de mayo de 2018

14	INDUEMPRESA S.A. EMPRESA INDUSTRIAL	0991094881001	UGEDEP	Liquidación
15	INDUINVERSIONES S.A. INVERSIONES INDUSTRIALES	0991118357001	UGEDEP	Liquidación
16	INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS C LTDA	0990359733001	UGEDEP	Liquidación
17	Inmobiliaria del Pacífico IMPACSA	1791274288001	UGEDEP	Liquidación
18	INVIDEPRO S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO	0991294856001	UGEDEP	Liquidación
19	ORDERTRADE S.A.	0991512330001	UGEDEP	Liquidación
20	PREDIAL E INVERSIONISTA LUZ DE AMÉRICA	0990868123001	UGEDEP	Liquidación
21	SERVICIOS AGRÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL /SERVAGRO	0990014256001	UGEDEP	Liquidación
22	SERVINVERSIONES S.A. CORPORACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES	0990271240001	UGEDEP	Liquidación
23	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN, BIENES Y SEGURIDAD SO.AD.BI.C. LTDA.	0990704724001	UGEDEP	Liquidación
24	PESCA FRESCA DE EXPORTACIÓN SA PESFRESEXPORT	0992304553001	UGEDEP	Liquidación
25	DISTRIBUIDORA FONORAMA C. LTDA	0990644683001	UGEDEP	Liquidación

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Marcelo Danilo Montalvo Alava

DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Copia:

Señorita Abogada
Diana Yesenia Espín Robles
Servidor Bancario 7

de/ls